



Congreso de los Diputados

de Concejales del Ayuntamiento de Guadalajara, de lo cual se procede a tomar conocimiento.

Por otro lado, declara encontrarse en situación de servicios especiales como funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cual le abonará los trienios correspondientes, no incurriendo, por tanto, en incompatibilidad.

Dña. Cayetana Alvarez de Toledo Peralta Ramos (expdte. núms. 004/107/0 y 1).

También declara el cargo de Jefe del Gabinete de la Secretaría General del Partido Popular. Actividad compatible con la condición de Diputada, según tiene reiteradamente dictaminado la Comisión, cuyo criterio ha sido aceptado por el Pleno de la Cámara, en relación con los cargos y actividades en los partidos políticos y grupos parlamentarios.

Por otro lado, declara la actividad, esporádica, de conferenciante. Actividad compatible con la condición de Diputada, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.3 b) de la LOREG, si bien en su ejercicio no se podrá percibir sueldo, salario, arancel, honorarios o cualquier otra forma de retribución del sector público ni menoscabar el régimen de dedicación absoluta a las tareas parlamentarias, establecido por el artículo 157.1 de la misma LOREG.

D. José Ramón Beloki Guerra (expdte. núms. 004/109/0 y 1). En su escrito de contestación a la Comisión, -aún cuando en su declaración inicial declaraba participar en tertulias radiofónicas- manifiesta no participar en tertulias u otros programas en medios públicos de televisión o radiodifusión ni percibir retribución alguna de los mismos, no incurriendo, por tanto, en incompatibilidad.

También declara la actividad, esporádica, de conferenciante. Actividad compatible con la condición de Diputada, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.3 b) de la LOREG, si bien en su ejercicio no se podrá percibir sueldo, salario, arancel, honorarios o cualquier otra forma de retribución del sector público ni menoscabar el régimen de dedicación absoluta a las tareas parlamentarias, establecido por el artículo 157.1 de la misma LOREG.

D. Mario de Mingo Zapatero (expdte. núms. 004/113/0 y 1).

También declara el ejercicio de la medicina privada. Se trata de actividad privada susceptible de autorización conforme al artículo 159.3 c) de la LOREG, por lo que la Comisión ha acordado otorgar la autorización para el ejercicio de la profesión, con las limitaciones de no poder incurrir en actividades comprendidas en el artículo 159.2 citado, no poder percibir honorarios o cualquier otra forma de remuneración del sector público estatal, autonómico o local y no poder invocar o hacer uso de su condición de parlamentario en el ejercicio de la actividad profesional, tal como dispone el artículo 17 del Reglamento de la Cámara, y sin que en ningún caso el disfrute de la autorización pueda suponer menoscabo de la dedicación absoluta a las tareas parlamentarias, que establece el artículo 157.1 de la LOREG.

Por otro lado, declara las actividades de producción y creación literaria, así